

Constancia secretarial: Manizales, 01 de septiembre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230038200, para informarle que el demandado ALBERTO PINEDA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.278.898 fue notificado por el apoderado de la parte actora el 12 de agosto de 2023 al correo electrónico albertopineda898@gmail.com, el cual fue informado en la demanda y consta en la solicitud de crédito personal No. 7188577 (Archivo 02, folios 11 a 12), conforme a la ley 2213 de 2022.

Fecha de Entrega de la Notificación Electrónica: 12 de agosto de 2023.

Dos días: 14 y 15 de agosto de 2023.

Cinco días para pagar: 16, 17, 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 19, 20 y 21 de agosto de 2023.

Diez días para excepcionar: 24, 25, 28, 29 y 30 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 26 y 27 de agosto de 2023.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
“CONFA” NIT. 890.806.490-5

DEMANDADA: ALBERTO PINEDA PINEDA C.C. No. 10.278.898

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 26 de julio de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidos en el pagaré número 7188577:

a.- Por el capital de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS M/CTE (\$1.861.459).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado ALBERTO PINEDA PINEDA, fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico informado en la demanda y que fue informado por el mismo ejecutado en la solicitud de crédito personal No. 7188577, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ALBERTO PINEDA PINEDA identificado con C.C. No. 10.278.898, y a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago fechado el 26 de julio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96841f1c9ae6cfcfd377debfeaf64f7bcd518f072d60d5481561bf98e5239f95**

Documento generado en 22/09/2023 11:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>